

## **DECRETO ALCALDICIO Nº 01500**

## Casablanca, 1 de julio de 2010

VISTOS:

- La necesidad de contar con los servicios de médico en atención a pacientes de las Postas Rurales de la comuna.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.

3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley  $N^{\circ}$  18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don OSCAR SANDRINO LEIVA GONZALEZ, cédula de identidad Nº 15.623.751-5 para que se desempeñe como médico en atención a pacientes de las Postas Rurales de la comuna, por la mensual de \$ 1.521.400.- impuesto incluido.
- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.-
- Asignación 004 "Prestaciones Servicios Comunitarios –Plan mejoramiento 2010" del presupuesto de la Dirección de Salud.
- IV. ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

EGNEL BUSTAMANTE GONZALEZ Secretario Municipal

Distribución Alcaldía

Dir. Control Dir. Salud

Dir. Saluu

Dir. Finanzas

Dir. Jurídico

MANUEL JESUS VERA DELGADO Alcalde de Casablanca



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de julio 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, cédula de identidad N°6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don OSCAR SANDRINO LEIVA GONZALEZ, cédula de identidad N° 15.623.751-5, con domicilio en Melipilla, Avenida Libertad N°1661, en adelante "El prestador" se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad encomienda al prestador los servicios como médico en atención de pacientes de las `Postas Rurales de la comuna de Casablanca.-

**SEGUNDO:** La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 1.521.400.impuesto incluido, pagaderos de los 3 primeros días del mes siguiente, previa visación de la Dirección de Salud.

**TERCERO:** El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de agosto del año en curso, de lunes a jueves de 08:30 hrs a 17:30 hrs y viernes de 08:30 hrs a 16:30 hrs,

**CUARTO:** El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones.

**QUINTO:** La Dirección de Salud fiscalizará el cumplimiento por parte de la prestadora de la labor encomendada y con la respetiva supervisión de la Dirección de Salud.

**SEXTO:** El Prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

**SEPTIMO:** La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

ÓSCAR LEIVA GONZALEZ

MANUEL JESUS VERA DELGADO ALCALDE DE CASABLANCA

Ilustre Municipalidad de Casablanca/Constitución 111 /Fono 32.2277400/www.e-casablanca.cl